

Cuadro de calificación prueba 800 metros (mujeres)

PTOS.	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA	EDAD	MARCA
10	21/25	3'00"	26/30	3'08"	31/35	3'16"	36/40	3'24"	41/45	3'32"	46/50	3'42"	51/55	3'52"	56/60	4'02"
9	21/25	3'15"	26/30	3'23"	31/35	3'31"	36/40	3'39"	41/45	3'47"	46/50	3'57"	51/55	4'07"	56/60	4'17"
8	21/25	3'29"	26/30	3'37"	31/35	3'45"	36/40	3'53"	41/45	4'01"	46/50	4'11"	51/55	4'21"	56/60	4'31"
7	21/25	3'44"	26/30	3'52"	31/35	4'00"	36/40	4'08"	41/45	4'16"	46/50	4'26"	51/55	4'36"	56/60	4'46"
6	21/25	3'58"	26/30	4'06"	31/35	4'14"	36/40	4'22"	41/45	4'30"	46/50	4'40"	51/55	4'50"	56/60	5'00"
5	21/25	4'13"	26/30	4'21"	31/35	4'29"	36/40	4'37"	41/45	4'45"	46/50	4'55"	51/55	5'05"	56/60	5'15"

h) El anexo IV queda sustituido por el que sigue:

«ANEXO IV

**TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
(PLAZAS DE CABO)**

Grupo de materias comunes

Derecho Constitucional

1. La Constitución española de 1978; trascendencia jurídica, política y social. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende.
3. Las Cortes Generales: las cámaras. De la elaboración de las Leyes. De los Tratados Internacionales. El Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Derecho Administrativo

4. Derecho Administrativo: concepto y relación con otras ramas del Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Decretos Legislativos. Decretos Leyes. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Clasificación de los reglamentos. Reserva de Ley. El derecho comunitario.
5. El acto administrativo: concepto y clases. El procedimiento administrativo. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Recursos. Clases.
6. El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales. La provincia. Organización, competencias y regímenes especiales.
7. Personal al servicio de las Entidades Locales. Disposiciones generales. Funcionarios de carrera. Funcionarios no incluidos en los de carácter nacional. Personal laboral y eventual.

Grupo de materias específicas

Derecho Penal

8. Concepto de delito. La acción: Concepto y clases. La omisión: la omisión pura y la comisión por omisión. Causas de exclusión de la acción.
9. La tipicidad. Concepto del tipo penal. Evolución de la teoría del tipo. Elementos del tipo. Estructura del tipo la antijuricidad: concepto y naturaleza. Causas de exclusión de la antijuricidad: la legítima defensa, el estado de necesidad, cumplimiento de deberes o ejercicio de derechos y la obediencia debida.
10. La culpabilidad: concepto. La imputabilidad: concepto. Las causas de inimputabilidad. Forma de culpabilidad: el dolo y la culpa. Ausencia de formas de culpabilidad: el error y el caso fortuito. Otras causas de inculpabilidad. La punibilidad: concepto y condiciones objetivas. La excusa absolutoria.
11. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: agravantes y atenuantes. Desarrollo del delito. Autor. Coautores. Pluralidad de delitos: concurso de delitos.

12. Delitos contra funcionarios públicos y realizados por funcionarios públicos.
13. Delitos contra las personas.
14. Delitos contra la propiedad.
15. Delitos relacionados con el tráfico y vehículos a motor.
16. Las faltas: las más corrientes y sus características.
17. La detención según la Ley de enjuiciamiento criminal. El "Habeas Corpus".

Derecho de la Circulación

18. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Antecedentes históricos y legislativos. Real Decreto 339/1990. Objeto de la Ley y ámbitos de aplicación. Competencias del Ministerio del Interior. Jefatura Central de Tráfico. Competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico.
19. Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos. Velocidad. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y sentido. Adelantamientos, parada y estacionamiento. Otras normas de circulación.
20. De las autorizaciones administrativas. Infracciones. Sanciones y Procedimiento Sancionador. Recursos.
21. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
22. Señales verticales. Señales de reglamentación. Señales de indicación. Marcas viales. Señales en los vehículos.
23. Reglamento General de Conductores.
24. Reglamento General de Vehículos.

Derecho Policial

25. Los CC y FF de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los CC y FF de Seguridad del Estado. Composición y competencias de cada uno. Policías de las Comunidades Autónomas.
26. Las Policías de las Entidades Locales. Especial referencia a la Ley de Coordinación de la Comunidad de Madrid.
27. Legislación sobre Actividades Recreativas y Espectáculos.
28. Ley de Seguridad Ciudadana».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 18 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(02/6.432/09)

NAVALCARNERO

URBANISMO

El Ayuntamiento de Navalcarnero, en sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual y el texto refundido del Plan Parcial del Sector-I-10, "Barrio San Isidro", del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Navalcarnero, promovido por los propietarios mayoritarios del ámbito.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, significando que con fecha 18 de mayo de 2009 se ha depositado un ejemplar del Plan Parcial aprobado en el Registro Ad-

ministrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente acuerdo (artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998), todo ello sin perjuicio de que se pueda formular cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, a continuación se publica el texto de las normas del Plan Parcial:

5. ORDENANZAS DE APLICACIÓN

5.1. Residencial colectivo

Condiciones de diseño urbano

Tipología de la edificación: la tipología será abierta.

Parcelación: se permitirán las parcelaciones cuando las parcelas resultantes tengan una superficie mayor o igual a 500 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros en la alineación a calle.

Retranqueos: el retranqueo a calle y a linderos será, como mínimo, de 5 metros. La separación entre edificios de la misma manzana será igual o superior a 10 metros.

Cabrá reducir la separación entre edificios de una misma parcela a 7 metros en los siguientes casos:

- Cuando el solape entre las directrices de los edificios sea inferior a 10 metros.
- Cuando sobre, al menos, una fachada los huecos pertenezcan a piezas no habitables.
- Cuando la altura de los cuerpos de edificación sea igual o inferior a dos plantas sobre rasante

Cabrá reducir la separación entre edificios de una misma parcela a 4 metros en los siguientes casos:

- Cuando las fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos.
- Cuando las piezas cuyos huecos recaigan sobre el solape sean aseos o cuartos de baño.

Condiciones de aprovechamiento

Ocupación y edificabilidad: se establece un coeficiente de edificabilidad neta de 1,30 metros cuadrados/metro cuadrado a efectos de parcelaciones.

La ocupación máxima será de un 65 por 100 sobre rasante y del 80 por 100 bajo rasante.

Altura máxima: se permitirán cuatro plantas sobre rasante (B + 3) y la altura máxima a cornisa será de 15 metros.

La altura máxima se medirá a cara inferior del último forjado en cualquier punto de la rasante. Los aleros volarán un máximo de 0,80 metros y el peto del alero no podrá ser superior a 30 centímetros en la vertical de la fachada.

Sobre la última planta se permitirá la construcción de una planta retranqueada de la línea de fachada, al menos, 4 metros.

Condiciones de uso

Usos permitidos:

- Uso principal: residencial.
- Usos compatibles: comercial, oficinas, garajes, equipamiento de ocio y equipamiento Administración Pública.
- Usos prohibidos: el resto.

El uso residencial se limitará a que cumpla, al menos, la relación de una vivienda por cada 60 metros cuadrados de superficie construida.

Los usos compatibles permitidos dentro de esta zona no resultarán molestos para las viviendas y, por lo tanto, no podrán generar ruidos superiores a 45 decibelios, medidos desde el eje de la calle o desde una distancia de 10 metros a lindero.

Se deberá procurar la realización de viviendas con su propio garaje en el interior de las parcelas, exigiéndose, como mínimo, una

plaza y media de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción de cualquier uso.

5.2. Terciario intensivo

Condiciones de diseño urbano

Tipología de la edificación: la tipología será abierta y la edificación resultará aislada.

Podrán efectuarse proyectos edificatorios unitarios susceptibles de división material mediante instrumentos jurídicos que materialicen regístralmente tales subdivisiones, como, por ejemplo, mediante divisiones horizontales de edificaciones. Las unidades resultantes no podrán ser inferiores a 50 metros cuadrados.

Parcelación: se permitirán las parcelaciones cuando las parcelas resultantes tengan una superficie mayor o igual a 500 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros.

Retranqueos:

- Grado a): el retranqueo a calle y a linderos laterales será de 3 metros. En el caso de retranqueo lateral, este podrá ser nulo si existe acuerdo firmado con el colindante. El retranqueo a lindero posterior será nulo.
- Grado b): el retranqueo a calle y a linderos será de 3 metros. En el caso de retranqueo lateral, este podrá ser nulo si existe acuerdo firmado con el colindante.

En la zona de retranqueo se permite ajardinamiento, aparcamiento, paso de vehículos, carga y descarga, así como instalaciones de carácter provisional, tales como expositores y terrazas de veladores. No se permiten construcciones aisladas, depósitos de residuos no controlados y almacenamiento de materiales o mercancía.

Condiciones de aprovechamiento

Ocupación y edificabilidad:

- Grado a): la edificabilidad es la fijada en el cuadro de zonificación, fijándose como máxima 1 metro cuadrado/metro cuadrado a efectos de parcelaciones. La ocupación máxima será de un 80 por 100.
- Grado b): la edificabilidad es la fijada en el cuadro de zonificación, fijándose como máxima 1,50 metros cuadrados/metro cuadrado a efectos de parcelaciones. La ocupación máxima será de un 80 por 100.

Altura máxima:

- Grado a): se permitirá la altura de una planta y 8 metros, quedando a salvo lo indicado en el artículo 4.1.2.
- Grado b): se permitirá la altura de tres plantas y 15 metros, quedando a salvo lo indicado en el artículo 4.1.2. Sobre la última planta se permitirá la construcción de una planta retranqueada de la línea de fachada, al menos, 3 metros.

Se exigirá, como mínimo, 3 metros de altura libre en cada planta.

Se permitirán entreplantas en las plantas bajas de los edificios con las siguientes características:

- No se ocupará más del 50 por 100 de la superficie total del local de planta baja donde se desarrolle.
- Las zonas con altura libre inferior a 2,40 metros solo podrán destinarse a almacenes auxiliares o locales de servicio.
- La entreplanta tendrá siempre acceso por el local de planta baja.
- Cuando se subdividiera un local en diferentes locales, las entreplantas respectivas cumplirán todas las condiciones anteriores.

Condiciones de uso

Usos permitidos:

- Uso principal:
 - Grado a): oficinas, comercio.
 - Grado b): oficinas, comercio.
- Usos compatibles: el resto.
- Usos prohibidos: industria de transformación.

Se deberán realizar los edificios con sus plazas de aparcamiento en el interior de la parcela, exigiéndose, como mínimo, una plaza y media de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción de cualquier uso. Asimismo, deberá reservarse una zona para carga y descarga en el interior de la parcela.

5.3. Terciario extensivo

Condiciones de diseño urbano

Tipología de la edificación: la tipología será abierta y la edificación resultará aislada.

Podrán efectuarse proyectos edificatorios unitarios susceptibles de división material, mediante instrumentos jurídicos que materialicen registralmente tales subdivisiones, como, por ejemplo, mediante divisiones horizontales de edificaciones. Las unidades resultantes no podrán ser inferiores a 150 metros cuadrados.

Parcelación: se permitirán las parcelaciones cuando las parcelas resultantes tengan una superficie mayor o igual a 500 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros.

Las cédulas urbanísticas de los solares resultantes de una parcelación podrán asignar la edificabilidad mediante coeficientes variables que no superen, en ningún caso, el máximo permitido en esta ordenanza.

Retranqueos: el retranqueo a calle será de 5 metros y a lindero será de 3 metros. En el caso de retranqueo lateral, este podrá ser nulo si existe acuerdo firmado con el colindante.

En la zona de retranqueo se permite ajardinamiento, aparcamiento, paso de vehículos, carga y descarga, así como instalaciones de carácter provisional, tales como expositores y terrazas de veladores. No se permiten construcciones aisladas, depósitos de residuos no controlados y almacenamiento de materiales o mercancía.

Condiciones de aprovechamiento

Ocupación y edificabilidad: la edificabilidad es la fijada en el cuadro de zonificación, siendo la máxima de 1 metro cuadrado/metro cuadrado a efectos de parcelaciones. La ocupación máxima será de un 80 por 100.

Altura máxima: se permitirá la altura de dos plantas y 11 metros, quedando a salvo lo establecido en el artículo 4.1.2.

Se exigirá, como mínimo, 3 metros de altura libre en cada planta.

Se permitirán entreplantas en las plantas bajas de los edificios con las siguientes características:

- No se ocupará más del 50 por 100 de la superficie total del local de planta baja donde se desarrolle.
- Las zonas con altura libre inferior a 2,40 metros solo podrán destinarse a almacenes auxiliares o locales de servicio.
- La entreplanta tendrá siempre acceso por el local de planta baja.
- Cuando se subdividiera un local en diferentes locales, las entreplantas respectivas cumplirán todas las condiciones anteriores.

Condiciones de uso

Usos permitidos:

- Uso principal: oficinas, comercio, ocio.
- Usos compatibles: el resto.
- Usos prohibidos: industria de transformación.

Se deberán realizar los edificios con sus plazas de aparcamiento en el interior de la parcela, exigiéndose, como mínimo, una plaza y media de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción de cualquier uso. Asimismo, deberá reservarse una zona para carga y descarga en el interior de la parcela.

5.4. Servicios e infraestructuras

Condiciones de diseño urbano

Tipología de la edificación: la tipología será acorde con la de la zona. Podrán efectuarse proyectos edificatorios unitarios susceptibles de división material mediante instrumentos jurídicos que materialicen registralmente tales subdivisiones, como, por ejemplo, mediante divisiones horizontales de edificaciones. Las unidades resultantes no podrán ser inferiores a 50 metros cuadrados.

Parcelación: no se establece parcela mínima.

Las cédulas urbanísticas de los solares resultantes de una parcelación podrán asignar la edificabilidad mediante coeficientes variables que no superen en ningún caso el máximo permitido en esta ordenanza.

Retranqueos: el retranqueo será de 5 metros a todos los linderos.

Condiciones de aprovechamiento

Ocupación y edificabilidad: la edificabilidad es la fijada en el cuadro de zonificación. La ocupación máxima será de un 60 por 100.

Altura máxima: se permitirá la altura de tres plantas y 15 metros, quedando a salvo lo indicado en el artículo 4.1.2. Sobre la última planta se permitirá la construcción de una planta retranqueada de la línea de fachada, al menos, 3 metros.

Se permitirán entreplantas en las plantas bajas de los edificios con las siguientes características:

- No se ocupará más del 50 por 100 de la superficie total del local de planta baja donde se desarrolle.
- Las zonas con altura libre inferior a 2,40 metros solo podrán destinarse a almacenes auxiliares o locales de servicio.
- La entreplanta tendrá siempre acceso por el local de planta baja.
- Cuando se subdividiera un local en diferentes locales, las entreplantas respectivas cumplirán todas las condiciones anteriores.

Condiciones de uso

Usos permitidos:

- Uso principal: suministro de carburantes en estaciones de servicio y sus servicios anejos, tales como lavado, taller, tienda, p  rquin, etc  tera. Alojamiento hotelero.
- Usos compatibles: comercio, oficinas, ocio.
- Usos prohibidos: el resto.

Se deberá realizar el edificio con sus plazas de aparcamiento en el interior de la parcela, exigi  ndose, como m  nimo, una plaza y media de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracci  n de cualquier uso. Por la especial naturaleza de los usos susceptibles de instalaci  n, se aplicar   un coeficiente de simultaneidad del 0,50 a efectos del c  mputo global de plazas de aparcamiento en la parcela originaria respecto a los usos individualizados.

5.5. Equipamiento gen  rico

Condiciones de dise  o urbano

Tipolog  a de la edifi  caci  n: la tipolog  a ser   acorde con la de la zona.

Parcelaci  n: no se establece parcela m  nima.

Retranqueos: el retranqueo a calle ser   de 5 metros y a lindero ser   de 3 metros.

Condiciones de aprovechamiento

Ocupaci  n y edificabilidad: la edificabilidad m  xima ser   de 1 metro cuadrado/metro cuadrado. La ocupaci  n m  xima ser   de un 80 por 100.

Altura m  xima: se permitir   la altura de tres plantas y 10 metros, salvo usos tales como polideportivos que requieran instalaciones especiales.

Condiciones de uso

Usos permitidos:

- Uso principal: equipamiento.
- Usos prohibidos: el resto.

Se deber   realizar el edificio con sus plazas de aparcamiento en el interior de la parcela, exigi  ndose, como m  nimo, una plaza y media de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracci  n de cualquier uso.

5.6. Equipamiento deportivo

Corresponde a espacios libres de edifi  caci  n destinados a la pr  ctica de deporte al aire libre.

En estas zonas no se permiten las edifi  caciones, salvo las instalaciones necesarias para la pr  ctica deportiva, con una edificabilidad m  xima de 0,05 metros cuadrados/metro cuadrado, una ocupaci  n m  xima del 5 por 100 y una altura m  xima de 3 metros/una planta y s  tano.

Los usos permitidos son los deportivos al aire libre, por lo que se permitir   el tratamiento superficial al objeto de conformar pistas deportivas.

5.7. Zonas verdes

Corresponde a los espacios libres inedificables de dominio público destinados al esparcimiento de la población.

En estas zonas no se permiten las edificaciones, salvo los quioscos a través de concesiones administrativas con una edificabilidad máxima de 0,02 metros cuadrados/metro cuadrado, una ocupación máxima del 2 por 100 y una altura máxima de 3 metros/una planta y sótano.

Los usos permitidos son los de esparcimiento en plazas, parques, jardines, áreas de recreo y expansión y zonas de juego infantiles en las zonas verdes.

5.8. Red viaria

Corresponde a los espacios libres inedificables de dominio público destinados al tráfico rodado o peatonal.

5.9. Equipamiento de transporte

Corresponde al espacio destinado al suelo dispuesto para ubicar la futura vía y una parada del metro ligero previsto inicialmente que atraviesa el Sector, y que en caso de que no se ejecute finalmente, podrá tener usos alternativos como carril bici, carril de circulación especial, reserva viario, etcétera.

6. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

6.1. Entidad Urbanística de Conservación

De acuerdo con lo establecido en la ficha de ordenación y gestión del Sector contenida en el Plan General de Ordenación Urbana y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se establece la obligación de constituir una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, que se hará cargo del mantenimiento de la urbanización del Sector, con el alcance establecido en el Plan General de Ordenación Urbana. Por ello, la totalidad de los propietarios finales de parcelas y edificaciones comprendidas dentro del ámbito territorial del Sector pertenecerán de manera obligatoria a esta Entidad Urbanística.

CUADROS DE ZONIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO

A	RESIDENCIAL COLECTIVO	44.475	
	Total suelo residencial		44.475
B	TERCIARIO INTENSIVO	7.432	
C	TERCIARIO INTENSIVO	9.410	
D	TERCIARIO INTENSIVO	14.567	
	Total suelo terciario intensivo		31.409
E	TERCIARIO EXTENSIVO	6.284	
F	TERCIARIO EXTENSIVO	8.290	
G	TERCIARIO EXTENSIVO	14.442	
H	TERCIARIO EXTENSIVO	15.698	
I	TERCIARIO EXTENSIVO	12.728	
J	TERCIARIO EXTENSIVO	9.911	
	Total suelo terciario extensivo		67.353
K	SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	8.302	
	TOTAL SUELO PRIVADO		151.539
	Reserva Red fcc - S	6.820	
L	Equipamientos-Servicios - S	11.139	17.959
M	VIS - S	8.980	
	Total cesión supramunicipal		26.939
N.1	Protección Carreteras - G	14.817	
N.2	Protección Carreteras - G	7.474	
N.3	Protección Carreteras - G	23.079	
RV-1	Reserva Viario - G	2.535	
RV-2	Reserva Viario - G	5.320	53.225
O.1	Zona Verde - G	22.342	
O.2	Zona Verde - G	11.798	34.140
P.1	Equipamiento Genérico - G	4.057	
P.2	Equipamiento Deportivo - G	11.989	
Q	Servicios - G	24.361	40.407
	Total cesión general		127.772
R	Zona Verde - L	23.297	23.297
S.1	Servicios - L	6.503	
S.2	Servicios - L	10.487	
CT	Servicios - L	336	17.326
	Total cesión local		40.623
	TOTAL SUELO CESIONES		195.334
	TOTAL SECTOR		346.873

Parcelas lucrativas

Parcela	Ordenanza	Superficie m2	Edificabilidad m2	Nº max viv
A	RC	44.475	26.320 m2 libres 31.497 m2 VPP	366 libres 370 VPP
	TOTAL RC	44.475	57.817	736
B	T-I	7.432	7.453	
C	T-I	9.410	5.656	
D	T-I	14.567	10.197	
	TOTAL T-I	31.409	23.306	
E		6.284	4.818	
F		8.290	5.801	
G		14.442	12.375	
H		15.698	10.002	
I		12.728	7.633	
J		9.911	6.938	
	TOTAL T-E	67.353	47.567	
K	SI	8.302	6.000	
	TOTAL S-I	8.302	6.000	
	TOTAL	151.539	134.690	

Navalcarnero, a 20 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/6.373/09)

PARLA

OFERTAS DE EMPLEO

En la resolución del concejal-delegado de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Hacienda y Patrimonio, don Mariano Sánchez Toribio, con fecha 22 de mayo de 2009, se aprueba:

1.º La lista definitiva de admitidos para la cobertura de cinco plazas de auxiliares administrativos, las cuales certificadas y completas se encuentran expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Parla, así como en su página web.

Quedan excluidas las siguientes personas:

Nombre	Causas de exclusión
1. Aller Monzón, Francisco Javier	3
2. Álvarez Cadenas, Nuria	4
3. Berbel Talavera, Abigail	1
4. Bravo Rodríguez, Marcos	1
5. Cano Ratón, Yohana	1
6. Córdoba Botija, Emilio	1
7. De la Torre Asenjo, Ángel Luis	1
8. Gutiérrez Catalinas, Adela María	1
9. Jiménez Trujillo, Rosa María	3
10. León Infantes, Míriam	1
11. Martín Becerra, María	1
12. Morales Tendero, Sandra	1
13. Muñoz Herranz, Azucena	1
14. Peña Galán, María del Pilar	1
15. Rodríguez Blázquez, Silvia	1
16. Rodríguez Rábano, Ezequiel	1
17. Salas Pérez, Ana Isabel	1
18. Salas Pérez, María Gema	1
19. Sánchez Simón, Florencio José	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. Fotocopia del documento nacional de identidad/pasaporte no compulsada.
2. Falta fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
3. Falta el resguardo de las tasas.
4. Modelo de instancia no oficial.